



MISSION: "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

**JUSTIFICACION – INFORME CUATRIMESTRE DE PROCESOS
PLANIFICADOS y NO COMUNICADOS A LA DNCP
SEGÚN RESOLUCION N° 197/2026**

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2026

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 197/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACION DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMEINTO SIN PLANIFICACION", el cual dispone:

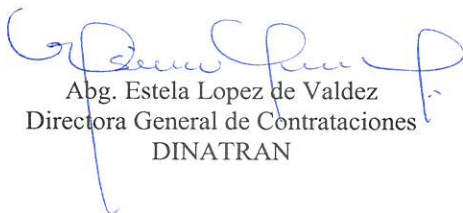
Artículo: "1°. **OBJETO:** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente Resolución. Respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) y "2°. **ALCANCE.** El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el Artículo 377, Anexo "A" del Decreto N° 5311/2026. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

Primer cuatrimestre: De enero a abril; Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Que, el llamado a LPN – Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL PARA LA NUEVA SEDE DE LA DINATRAN" – ID N.º 482171, se encontraba inicialmente previsto para el segundo cuatrimestre del ejercicio correspondiente. No obstante, habiendo transcurrido el periodo establecido, corresponde señalar que, debido a la demora en la obtención de la correspondiente autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para la realización del proceso licitatorio de referencia, no fue posible efectuar la comunicación del llamado dentro del plazo inicialmente previsto.

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 197/2026.

Es mi dictamen,


Abg. Estela Lopez de Valdez
Directora General de Contrataciones
DINATRAN